Nº de expediente: 26/SGI/28

Resolución 1847 /2026, de 16 de noviembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la realización del Doctorado Industrial en la Universidad de La Rioja.

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja

La misión de la Universidad de La Rioja es contribuir al progreso de la sociedad mediante la creación y transmisión de conocimiento, la transferencia de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) y la promoción de la cultura, capacitando a las personas con una formación integral y proporcionando al entorno territorial recursos y herramientas que favorezcan la transformación social y el desarrollo. Considerando sus pilares fundacionales, la Universidad de La Rioja desea desarrollar una política proactiva de apoyo a la I+D+I con la meta de transferir el conocimiento científico y técnico al tejido productivo y social. Igualmente, la Universidad de La Rioja quiere incentivar y reforzar la colaboración con las empresas de la mano de la realización de tesis doctorales industriales enfocadas a proyectos de I+D+I con aplicación directa al entorno industrial y empresarial.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2026, se dicta al amparo de las Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para la realización del Doctorado Industrial en la Universidad de La Rioja, aprobadas por Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2026 y modificadas el 24 de julio de 2026 (Boletín Oficial de La Rioja de 30 de julio del 2026), del marco jurídico que se establece en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los estatutos de la Universidad de La Rioja, y el Reglamento para la defensa de tesis doctorales en la Universidad de La Rioja (Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025). Esta convocatoria está financiada por el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad de La Rioja para la financiación del plan de investigación conjunto para el año 2026.

En este contexto, la presente convocatoria tiene como finalidad incentivar la formación de jóvenes doctores y fortalecer la colaboración entre la Universidad de La Rioja y el tejido industrial y empresarial. Del mismo modo, permite abrir o consolidar nuevas líneas de investigación alineadas con las necesidades reales de las empresas riojanas, así como impulsar la creación de grupos multidisciplinares que integren a los distintos agentes del ecosistema de I+D+i y al tejido productivo y social. En esencia, se persigue mejorar el potencial de transferencia del conocimiento generado en la Universidad de La Rioja hacia el conjunto de la sociedad, reforzar los niveles de colaboración público-privada y promover una cultura investigadora e innovadora en el tejido productivo.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación***.**

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dos ayudas para la realización de proyectos de Doctorado Industrial en la Universidad de La Rioja, desarrollados en colaboración efectiva entre una entidad del entorno empresarial, pública o privada, y la Universidad de La Rioja.

2. El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas es la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los proyectos deberán desarrollarse en colaboración con la Universidad de La Rioja y con entidades que tengan domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por proyecto de Doctorado Industrial un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que constituya el objeto de una tesis doctoral y permita al personal investigador en formación desarrollar su carrera en un entorno de aplicabilidad y transferencia de conocimiento.

Artículo 2. *Financiación de la ayuda***.**

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos para el año 2026 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.18.26 500I 489.99……159.072,94 €

2. La ayuda consistirá en una asignación económica de 79.536,47 € destinada a la ejecución del citado proyecto de I+D+I en el que el director de tesis, o uno de los codirectores en su caso, actuará como investigador principal. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del proyecto asociado a la solicitud de acuerdo con las especificaciones de la presente convocatoria, se distribuirá de la manera siguiente:

a) Gastos subvencionables para el entorno empresarial. Una cantidad máxima de 76.536,47 € donde serán retribuidos los costes laborales derivados de la contratación del doctorando por parte de la empresa durante las tres anualidades.

- Primera anualidad: 24.215,88 €.
- Segunda anualidad: 24.215,88 €.
- Tercera anualidad: 28.104,71 €

b) Hasta un total de 3.000 € de gastos de movilidad relacionados con realización de su tesis doctoral durante la segunda o tercera anualidad.

c) La Universidad de La Rioja podrá compensar, con cargo a esta convocatoria los precios públicos correspondientes a la matrícula de tutela académica del Programa de Doctorado del personal investigador en formación, siempre que se mantenga la matrícula durante la vigencia de la ayuda.

3. En todo caso, la concesión de las ayudas está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Universidad de La Rioja.

4. Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto del proyecto de Doctorado Industrial, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se realicen dentro del período subvencionable y se encuentren incluidos en los conceptos previstos en esta convocatoria y en las bases reguladoras

Artículo 3. *Entidades beneficiarias y requisitos del personal investigador en formación.*

1. Tendrá la consideración de entidad beneficiaria de la subvención, a todos los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad pública o privada que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, contrate al personal investigador en formación para la realización de su tesis doctoral en el marco de un proyecto de Doctorado Industrial. El personal investigador en formación no ostenta la condición de beneficiario a los efectos de la normativa de subvenciones, sin perjuicio de que sus requisitos académicos, dedicación y participación resulten determinantes para la correcta ejecución de la actividad subvencionada.

2. El personal investigador en formación propuesto por la entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado o admitido en un Programa de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2026-2027. En caso de no estar matriculado o admitido en el momento de presentación de la solicitud, deberá acreditarse que el personal investigador en formación está en disposición de estarlo en la fecha de concesión de la ayuda. Si en dicha fecha no se acredita la matrícula o admisión en un Programa de Doctorado de la Universidad de La Rioja la concesión quedará sin efecto mediante resolución expresa.

b) Haber obtenido el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o máster universitario, o bien, el período de formación del Programa de Doctorado, en una fecha que habrá de estar dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de poseer más de un título oficial, se considerará la fecha de obtención del más antiguo.

c) Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

d) No haber disfrutado de una ayuda predoctoral en forma de contrato de duración superior a 12 meses, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

e) No tener una participación en el capital de la entidad contratante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

f) No estar incluida como persona candidata en la solicitud de más de una entidad.

g) No será objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el 2º grado inclusive, con el empresario o con quienes tengan el control de la entidad, ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de la misma.

h) Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

i) Para los solicitantes extranjeros no comunitarios, deberán de estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de la ayuda.

3. La entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Podrán ser entidades beneficiarias las entidades, empresas públicas o privadas, fundaciones, centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, siempre que desarrollen una actividad económica, industrial, tecnológica, mercantil o de innovación relacionada con el proyecto de Doctorado Industrial, tengan domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y cumplan los restantes requisitos previstos en las bases reguladoras y en esta convocatoria

b) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que se asumen con la aceptación de la ayuda.

c) La existencia de un contrato laboral a tiempo completo con el doctorando. Los contratos podrán ser previos a la fecha de resolución de concesión de la ayuda. En caso de formalizarse con posterioridad, estos deberán realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Una copia de los contratos firmados se remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión si el contrato se hubiera celebrado con anterioridad. La incorporación del personal se producirá dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la firma del contrato.

d) Tener suscrito un Convenio marco de colaboración para el desarrollo de tesis doctoral, entre la empresa y la Universidad de La Rioja. En el supuesto de que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el convenio o acuerdo no se hubiera formalizado, deberá presentarse un documento en el que las partes se comprometan a tramitar dicho convenio o acuerdo si se concede la ayuda. La falta de formalización en plazo podrá determinar que la concesión quede sin efecto mediante resolución expresa.

e) La entidad beneficiaria garantizará que las retribuciones anuales no podrán ser inferiores a lo estipulado en la normativa vigente y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y sus modificaciones.

f) Tener su domicilio social o centro de trabajo en La Rioja.

4. Las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

En todo caso, la entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Artículo 4. *Requisitos del tutor y director de tesis y persona responsable de la tesis en el entorno empresarial.*

1. El doctorando tendrá un tutor designado por la Universidad de La Rioja y un responsable designado por la empresa o entidad, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con el Reglamento para la defensa de tesis doctorales en la Universidad de La Rioja (Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025). En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis doctoral.

2. El director de tesis, y en su caso codirector, tendrá que cumplir con lo estipulado en el Reglamento para la defensa de tesis doctorales en la Universidad de La Rioja (Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025). Igualmente, deberán tener una vinculación laboral con su institución como mínimo por el tiempo que dure el proyecto de doctorado industrial. También deberán estar en posesión del título de Doctor/a y contar con experiencia investigadora acreditada de acuerdo con lo establecido en la Comisión Académica del programa de doctorado.

3. Las personas que actúen como supervisoras de la tesis en el entorno empresarial deberán tener una vinculación laboral con su institución como mínimo durante el tiempo que dure el proyecto de doctorado industrial.

Artículo 5. *Duración de las ayudas.*

1. Las ayudas serán para un periodo de tres años, que se contarán a partir de la fecha de la resolución de adjudicación de las ayudas o de la fecha del contrato, si esta es posterior.

2. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del personal investigador en formación, serán motivo para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral sea compatible con dicha eventualidad. En estos casos, las entidades beneficiarias podrán solicitar la recuperación del periodo de suspensión, siempre que lo hagan con dos meses de antelación respecto a la finalización del contrato. La interrupción deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

3. La lectura de la tesis doctoral por parte del doctorando supondrá la finalización de la ayuda y del correspondiente trabajo de investigación señalado en el apartado primero.

4. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la universidad podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. En cualquier caso, la ampliación del plazo para la defensa de la tesis doctoral no supondrá una ampliación en el periodo de disfrute de la ayuda.

Artículo 6. *Derechos del personal investigador en formación y de la entidad beneficiaria.*

1. Los derechos del doctorando:

a) Obtener de la Universidad de La Rioja la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de esta.

b) Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el artículo 2 de esta convocatoria.

c) Participar en el proyecto de Doctorado Industrial objeto de la ayuda, de acuerdo con la memoria científico-técnica aprobada, el contrato predoctoral suscrito con la entidad beneficiaria y, en su caso, el convenio o acuerdo de colaboración formalizado entre la entidad beneficiaria y la Universidad de La Rioja.

2. Los derechos de la empresa:

a) Definir el proyecto de I+D+I que será la base de la posterior tesis doctoral.

b) Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, y en los términos planteados en el acuerdo que regule el proyecto de I+D+I referido en la presente convocatoria, del conocimiento, tecnologías o productos que se obtengan en su desarrollo.

c) Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de La Rioja.

Artículo 7. *Obligaciones de la entidad beneficiaria y del personal investigador en formación.*

1. Las obligaciones del personal investigador en formación:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la empresa en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la Universidad de La Rioja para la realización de la tesis, deberá:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el proyecto de I+D+I en el que se encuentra incorporado.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de La Rioja en sus aspectos académicos, investigadores y de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto les afecte.

c) Participar de las actuaciones formativas o de mentoría que proponga la Universidad de La Rioja.

d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la Universidad de La Rioja.

e) Hacer referencia al presente programa de ayudas de la Universidad La Rioja y el Gobierno de La Rioja en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

f) Comunicar con inmediatez al director de tesis y al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

g) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación la consecución del título de doctor al día siguiente de la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

h) Presentar en el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, en la fecha de terminación de su contrato una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del personal investigador en formación.

i) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, tanto el personal investigador en formación como el director o, en su caso, codirector de tesis.

2. Las obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.

b) Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que permita el cumplimiento del Programa de Doctorado.

c) Comunicar formalmente al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

d) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

e) Custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

g) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Designar una persona responsable de supervisar el trabajo de investigación en la empresa que realice funciones de tutoría, codirección o supervisión del personal investigador en formación y que cumpla los requisitos establecidos en la presente resolución.

i) Formalizar un contrato laboral tal como se especifica en el artículo 2 y remitir al Servicio de Gestión de la Investigación una copia del mismo en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión si el contrato se hubiera celebrado con anterioridad.

j) Vigilar que el personal contratado se dedique a desarrollar el proyecto de doctorado industrial, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias de la empresa donde se lleve a cabo.

k) Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

l) Apoyar y facilitar la formación del personal contratado, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes***.**

1. La presentación de solicitudes se realizará por la entidad solicitante, en colaboración con el personal investigador en formación propuesto, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones establecidas en ambas normas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y deberán presentarse por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica, Instancia General (https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 para los supuestos en que resulte aplicable, en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

4. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

5. A efectos de notificación y contacto la persona responsable de la solicitud será el representante legal de la entidad solicitante que figure en el impreso.

6. Junto con la solicitud se deberán presentar, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Documentación del doctorado:

- Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del personal investigador en formación, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

Curriculum Vitae del doctorando, según modelo normalizado. Se hará mención expresa a las becas obtenidas.

- Certificado académico del doctorando donde conste la nota media del expediente.

- Documento de admisión al doctorado, de la matrícula de doctorado o, en su caso y de acuerdo el artículo 3.2 a), de la preinscripción.

- Memoria científico-técnica del proyecto de doctorado industrial con una extensión aproximada de tres mil palabras.

- Curriculum Vitae abreviado del director de tesis. Se hará mención especial a participación en proyectos I+D+I financiados y relacionados con el proyecto a desarrollar.

b) Documentación de la empresa:

- Acreditación de la capacidad legal del Representante.

- Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Declaración responsable acreditativa de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con las obligaciones asumidas.

- Convenio o acuerdo de colaboración formalizado con la Universidad de La Rioja o, en su defecto, compromiso de formalización en caso de concesión.

- Contrato laboral entre el doctorando y la empresa en el que conste el cumplimiento de los condicionantes señalados en la presente convocatoria o, en su caso, documentación adicional que lo acredite. En su defecto, compromiso de la empresa de contratar al doctorando en caso de aceptación de la solicitud según lo indicado en el artículo 3.3.d).

7. La ocultación o falseamiento de datos, así como el incumplimiento de las bases reguladoras, de la presente convocatoria o de la resolución de concesión, podrá dar lugar, previa tramitación del procedimiento que corresponda, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro total o parcial de la ayuda, con los intereses de demora que procedan, en los términos previstos en el artículo 12 de esta convocatoria y en la normativa de subvenciones aplicable.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, dentro de la sección de investigación, la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas u omitidas, con indicación de las causas de exclusión u omisión. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, siempre que sea subsanable.

9. Los solicitantes a los que se hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

Artículo 9. *Procedimiento de selección***.**

1. La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja, o una subcomisión de la misma designada al efecto, será el órgano encargado de evaluar las solicitudes admitidas y emitir informe con la puntuación

asignada y el orden de prelación, pudiendo recabar el asesoramiento de personas expertas cuando resulte necesario.

2. La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja podrá actuar en subcomisiones. Dichas subcomisiones están formadas por tres miembros, un presidente y dos vocales y sus respectivos suplentes. Para la designación de los miembros de la comisión se tendrá en cuenta la naturaleza de la ayuda convocada. Igualmente, para su evaluación la Comisión podrá recabar el asesoramiento de personal experto en las materias específicas que se considere necesarios, o encomendar a la Agencia Estatal de Investigación toda o parte de la evaluación.

3. Ayudas convocadas.

a) Ayuda 1 en los ámbitos de tecnología del dato, la inteligencia artificial y procesamiento del lenguaje natural. Las funciones deberán tener impacto en ámbitos como la industria y economía digital, sociedad digital y administración digital. El objetivo es posicionar a La Rioja como referente en la nueva economía de la lengua, la economía digital, la ciencia del dato, y apoyar al tejido empresarial en procesos de transformación digital.

b) Ayuda 2 en el ámbito de la sostenibilidad. Dichas actividades podrán incluir el tratamiento, estructuración e interpretación de información científica, técnica, normativa y experimental en sectores estratégicos para La Rioja, así como el desarrollo de herramientas de apoyo a la toma de decisiones en entornos industriales, agroalimentarios y medioambientales. Las funciones deberán tener gran impacto en ámbitos como la industria, agronomía, economía circular, economía digital, medio ambiente, sociedad y administración.

4. La evaluación se hará en función de los criterios que se expresan a continuación y en el anexo I de esta convocatoria:

a) Expediente académico del candidato: hasta 57 puntos. Se valorará el expediente de graduado universitario, licenciado, ingeniero o arquitecto (a1) y de máster (a2). La nota de expediente del graduado académico, licenciado, ingeniero o arquitecto tendrá una ponderación del 80% respecto a la nota del expediente de Máster.

b) Adecuación del candidato a las actividades de investigación a realizar: hasta 3 puntos. Se valorará el grado de correspondencia entre la experiencia investigadora, los conocimientos técnicos y las competencias acreditadas por la persona candidata a las actividades a realizar.

- 0 puntos: El perfil del candidato no guarda relación con las actividades previstas a realizar.
- 1,5 puntos: El perfil del candidato es adecuado con las actividades previstas a realizar.
- 3 puntos: El perfil del candidato es muy adecuado con las actividades previstas a realizar.

c) Calidad y viabilidad científico-tecnológica de la actividad propuesta: hasta 20 puntos. Se valorará la calidad técnica e innovadora de la actividad propuesta en cuya realización participará la persona propuesta (hasta 5 puntos); la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos (hasta 5 puntos); la definición e idoneidad de la metodología y el plan de trabajo y su potencial innovador (hasta 5 puntos); y la distribución de actividades y tareas que tiene previsto desarrollar (hasta 5 puntos).

d) Otros méritos: hasta 10 puntos. En este apartado se valorará:

- c.1) obtención de becas de colaboración, becas de iniciación y otras becas internacionales (hasta 5 puntos).
- c.2) trayectoria investigadora del Director de tesis. En concreto se valorará la participación en proyectos I+D+I financiados durante los últimos 5 años relacionados con las temáticas y actividades relacionadas con el artículo 9.3 de esta convocatoria. (hasta 5 puntos).

e) Adecuación de la propuesta a las temáticas y actividades relacionadas con el artículo 9.3 de esta convocatoria: hasta 10 puntos. La puntuación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

- d.1) Vinculación temática del proyecto con las áreas prioritarias de la convocatoria (hasta

5 puntos).

- 5 puntos: la actividad principal del proyecto se integra plenamente en una o varias de las áreas prioritarias definidas en el artículo 9.3 y constituye el núcleo central de la investigación propuesta.
- 2 puntos: la propuesta presenta una relación relevante con alguna de las áreas prioritarias, aunque estas no constituyan el elemento principal del proyecto.
- 0 puntos: la relación con las áreas prioritarias es inexistente o meramente accesoria.

- d.2) Contribución efectiva a las actividades estratégicas previstas en el artículo 9.3 (hasta 5 puntos).
  - 5 puntos: la propuesta incorpora actividades concretas, claramente definidas y directamente relacionadas con las líneas estratégicas de la convocatoria.
  - 2 puntos: la propuesta incorpora parcialmente actividades relacionadas con dichas líneas.
  - 0 puntos: no se identifican actividades directamente vinculadas.

La valoración deberá motivarse expresamente en el acta de evaluación mediante referencia a los elementos concretos de la memoria científico-técnica que justifiquen la puntuación otorgada.

5. La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja o una subcomisión de la misma, emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el presente artículo.

6. Solo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Artículo 10. *Resolución, notificación y publicación de las ayudas.*

1. El Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, a la vista del expediente y del informe de evaluación emitido por la Comisión de Investigación o subcomisión designada, formulará propuesta de resolución provisional motivada, que será publicada en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas. La propuesta incluirá la relación de entidades propuestas para la concesión, la cuantía de la ayuda, las solicitudes denegadas o excluidas, en su caso, y la relación de reserva por orden de prelación.

2. Finalizado el trámite de audiencia, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Universidad, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

4. Las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva o del requerimiento correspondiente, para aceptar la ayuda.

5. La resolución del procedimiento corresponderá a la Rectora de la Universidad de La Rioja. Finalizado el plazo de aceptación la Rectora de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, dictará resolución de concesión, que contendrá la relación de entidades beneficiarias y la identificación del personal investigador en formación asociado a cada proyecto. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Logroño o el órgano

jurisdiccional que resulte competente conforme a la normativa vigente. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 3.3 de esta convocatoria sin que la empresa o entidad hubiera suscrito el correspondiente convenio, quedara sin efecto la concesión de la ayuda inicialmente concedida y se pasará a la siguiente solicitud que conste en la relación de reserva.

Artículo 11. *Justificación y abono de las ayudas.*

1. Para la justificación de las ayudas concedidas las entidades beneficiarias deberán remitir al Vicerrector con competencias en materia de investigación, en el plazo de un mes desde la finalización de cada una de las anualidades de la ayuda, la siguiente documentación:

a) Memoria económica de justificación de la ayuda, donde se incluirá información sobre: Nóminas, documento de cotización de la Seguridad Social del contratado, en particular la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y un documento acreditativo firmado por el representante de la empresa y el doctorando de la veracidad de los datos aportados.

b) En su caso, documentación justificativa de los gastos de movilidad: facturas, justificantes de pago, acreditación de la actividad realizada y vinculación directa con el proyecto de Doctorado Industrial. subvencionables de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria para la segunda y tercera anualidad.

c) Informe anual de seguimiento para que sea evaluado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. El informe desfavorable, la baja definitiva o la expulsión del Programa de Doctorado deberán ser comunicados al órgano concedente y podrán determinar, previa tramitación del procedimiento correspondiente y atendiendo a las circunstancias concurrentes, la pérdida del derecho al cobro de anualidades pendientes o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

d) Los informes de seguimiento anual y la justificación final serán aportados, a través del procedimiento electrónico que se habilite.

2. El abono de la ayuda se realizará de forma fraccionada por anualidades. El 100 % de la primera anualidad podrá abonarse anticipadamente previa presentación del contrato suscrito y del alta en la Seguridad Social del personal investigador en formación. El abono de las anualidades siguientes quedará condicionado a la presentación y valoración favorable de la justificación correspondiente a la anualidad anterior y al mantenimiento de los requisitos exigidos.

3. En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables del representante legal de la entidad beneficiaria o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. *Reintegro, pérdida del derecho al cobro y criterios de graduación*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la restante normativa aplicable.

2. En particular, procederá el reintegro en los siguientes supuestos:
   - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
   - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental que fundamentó la concesión.
   - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de los gastos de personal, movilidad u otros costes subvencionables.

- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria con motivo de la concesión.
- g) Las demás causas previstas en la normativa de subvenciones aplicable.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro de exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, el interés de demora será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, s salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa presupuestaria aplicable establezcan otro diferente.
5. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, y éste se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la misma, previo el oportuno expediente de incumplimiento. La empresa o entidad, así como el director de tesis velará por el seguimiento y cumplimiento de dichas condiciones, comunicando al Vicerrector con competencias en investigación, las circunstancias del incumplimiento
6. Dada la naturaleza singular de estas ayudas, podrán dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de anualidades pendientes o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento correspondiente y atendiendo a la imputabilidad y proporcionalidad del incumplimiento, las siguientes circunstancias:
    - a) Finalización anticipada de la relación laboral con el personal investigador en formación, por decisión de la entidad beneficiaria o por renuncia del personal investigador en formación, sin sustitución autorizada cuando esta resulte procedente.
    - b) Baja definitiva, expulsión del Programa de Doctorado o evaluación académica desfavorable del personal investigador en formación, cuando impida la continuación del proyecto subvencionado.
    - c) Incumplimiento del convenio o acuerdo de colaboración con la Universidad de La Rioja, especialmente en lo relativo a la tutela académica, desarrollo del proyecto, propiedad de resultados o dedicación efectiva del personal investigador en formación.
    - d) Incompatibilidad sobrevenida derivada de la formalización de otro contrato laboral incompatible con la dedicación a tiempo completo exigida.
7. Para determinar la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad. Cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, en particular cuando se haya ejecutado más del 60 % del proyecto o el personal investigador en formación haya permanecido contratado al menos 18 meses, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, el reintegro será parcial y se limitará a la parte no ejecutada o no justificada. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científico-técnicos, la inexistencia de actividad subvencionable o la falta absoluta de justificación dará lugar al reintegro total de la ayuda percibida.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Práctica de las notificaciones.*

A excepción de los actos sujetos a publicación, los restantes actos administrativos que se dicten en el procedimiento se notificarán por medios electrónicos a las entidades solicitantes y beneficiarias obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con los artículos 14 y 41 de la Ley 39/2015.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad, en los términos previstos en la normativa vigente de protección de datos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. *Habilitación.*

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación para dictar las instrucciones y actos de trámite necesarios para la ejecución de la presente convocatoria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Rectora como órgano concedente y de resolución.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional quinta. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Logroño o el órgano jurisdiccional que resulte competente conforme a la normativa vigente.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 16 de noviembre de 2026.- La Rectora, Eva Sanz Arazuri.

ANEXO I.

BAREMO DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO INDUSTRIAL EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

CRITERIOS PONDERADOS LAS PUNTUACIONES QUE FIGURAN EN LA TABLA SE CONSIDERARÁN LAS MÁXIMAS POSIBLES A APLICAR		
a) Expediente académico [1]		**Máxima puntuación: 57 puntos**
a.1) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado: Coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre: - Titulaciones técnicas: 1,174 - Titulaciones experimentales: 1 - Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931 Las titulaciones que no consten en el Real Decreto 1954/1994 serán asimiladas a la clasificación anterior.	48 puntos	
a.2) Máster o período de formación del Programa de Doctorado	12 puntos	
b) Adecuación del candidato a las actividades de investigación a realizar		**Máxima puntuación: 3 puntos**
- El perfil no guarda relación con las actividades: 0 puntos. - El perfil es adecuado con las actividades; 1,5 puntos. - El perfil es muy adecuado con las actividades: 3 puntos		
c) Calidad y viabilidad científico-tecnológica de la actividad propuesta		**Máxima puntuación: 20 puntos**
Calidad técnica e innovadora de la actividad propuesta la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos	5 puntos	
Claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos definición	5 puntos	
Idoneidad de la metodología y el plan de trabajo y su potencial innovador	5 puntos	
Distribución de actividades y tareas previstas a desarrollar	5 puntos	

d) Otros méritos		Máxima puntuación: 10 puntos
c.1) Obtención de becas de colaboración, becas de iniciación y otras becas internacionales: Becas Fulbright o similares: 3 puntos por beca. Becas de colaboración MEC: 2 puntos por beca. Becas de Iniciación UR: 1 punto por beca.	5 puntos	
c.2) Trayectoria investigadora del Director de tesis: Proyecto Internacional residido en la UR: 2,5 puntos por proyecto Proyecto Nacional residido en la UR: 2 puntos por proyecto Proyecto de Investigación Internacional o Nacional no residido en la UR: 0,5 punto por proyecto. Proyecto Regional y Proyecto ADER: 0.25 puntos por proyecto.	5 puntos	
e) Adecuación de la propuesta a las temáticas y actividades relacionadas con el artículo 9.3 de esta convocatoria		**Máxima puntuación: 10 puntos**
Vinculación temática del proyecto con las áreas prioritarias de la convocatoria Integración plena con una o varias de las áreas prioritarias: 5 puntos. Relación relevante pero no constituye el elemento principal del proyecto: 2 puntos. La relación inexistente o meramente accesoria: 0 puntos.	5 puntos	
Contribución efectiva a las actividades estratégicas previstas en el artículo 9.3 Se incorporan actividades concretas, claramente definidas y directamente relacionadas: 5 puntos Se incorporan actividades parcialmente relacionadas: 2 puntos. No se identifican actividades directamente vinculadas: 0 puntos	5 puntos	
	TOTAL	**100 puntos**

(1) Calificaciones en base 10.